

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

Observa el Despacho que en el numeral Segundo de la parte resolutive del auto que dio por terminado el proceso de fecha 9 de septiembre de 2021, se incurrió en un error aritmético, por cuanto se indicó un valor que no corresponde a lo que se pretendía señalar en la providencia en mención, ya que al restar la suma de \$102.688 a \$297.177, no puede dar como resultado \$194.500, como allí quedó anotado.

Al respecto, el art. 286 del Código General Proceso señala:

"CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Por lo tanto, de conformidad con el artículo antes citado, se corregirá el yerro cometido.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la cifra referida en la parte resolutive del auto de fecha 9 de septiembre del presente año, cuyo numeral Segundo quedará para todos los efectos procesales de la siguiente manera:

"SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 460010001646089 por valor de \$297.177, entregando a la a la señora BLANCA CECILIA ROJAS PARRA, quien está autorizada expresamente por su hijo el señor HENRY STEVEN SUAREZ ROJAS para ello, la suma de \$102.688, y al ejecutado señor HENRY SUREZ PABON el valor restante, esto es, la suma de \$194.489, atendiendo lo descrito en la parte motiva."

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8be7e59ba9b4b19d7d49395e2cd41c83b488817e4f77bbaf9978cc4e98b247d9

Documento generado en 14/09/2021 02:04:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>